



Servicio Canario de la Salud
HOSPITAL UNIVERSITARIO
NTRA. SRA. DE CANDELARIA



HUNSC/CTAD/shd

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA, POR LA QUE SE ACUERDA DESESTIMAR LA SOLICITUD DE REVISIÓN EXCEPCIONAL DE PRECIOS PRESENTADA POR LA EMPRESA CLISOL CLIMATIZACIÓN S.L.U EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA PARA LA SUSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS DE ACUMULACIÓN DE ACS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO NUESTRA SEÑORA DE CANDELARIA.

Expdte. 55/M/21/OB/GE/A/0183

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Ante la necesidad de contratar la obra para la sustitución de depósitos de acumulación de ACS en el Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria, fue emitido informe propuesta por la Subdirección de Gestión de Ingeniería, descriptivo del contrato a realizar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 de la LCSP y el art. 73.2 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

Segundo.- Con fecha 24 de mayo de 2021 (Registro de resoluciones n.º 861/2021, de 25 de mayo), mediante resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria, se acuerda la aprobación del proyecto de sustitución de depósitos de acumulación de ACS en el Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria.

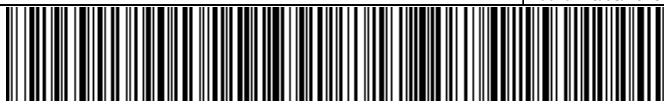

Tercero.- Consta en el expediente Acta de replanteo previo de fecha 18 de mayo de 2021 por la que se certifica que no existe impedimento para su realización.

Cuarto.- Existe el crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 39.55.312C.632.00.00, PILA 166G0103 (Edificios y otras construcciones), para hacer frente a los gastos derivados del presente contrato.

Quinto.- Con fecha 13/10/2021 se adjudica mediante Resolución nº1291/2021 a la empresa CLISOL CLIMATIZACIÓN S.L.U, el reseñado contrato de obras.

Sexto.- El Hospital Universitario Ntra. Sra. de Candelaria suscribe contrato con fecha 15/10/2021 con la empresa CLISOL CLIMATIZACIÓN S.L.U.

HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA
Ctra. Rosario Nº 145
38010.- Santa Cruz de Tenerife
Tfno: 922 60 20 00 FAX: 922 60 23 62

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA NATACHA SUJANANI AFONSO - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 09/05/2023 - 16:58:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 309 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 564 - Fecha: 10/05/2023 08:56:27	Fecha: 10/05/2023 - 08:56:27
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia,_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente: 0RfvWnRuKn1kVyIV9Dn6jyJeIq86ti35-	 
El presente documento ha sido descargado el 10/05/2023 - 08:56:35	



Servicio Canario de la Salud
HOSPITAL UNIVERSITARIO
NTRA. SRA. DE CANDELARIA



Séptimo.- Con fecha 14/02/2023 se presenta en registro general 281771/2023 por la empresa CLISOL CLIMATIZACION SL, escrito solicitando la revisión excepcional de precios según Real Decreto-ley 3/2022 de 1 de marzo de 2022.

Octavo.-Consta informe propuesta del Servicio de Ingeniería de fecha 07 de marzo de 2023 por el que no procede aceptar la Propuesta de revisión de precios solicitada por la empresa CLISOL CLIMATIZACIÓN, S.L.U.

Noveno.-Con fecha 13 de marzo de 2023, (Registro de Resoluciones 184/2023 de 14 de marzo de 2023) mediante resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria, se acuerda proponer la desestimación de la solicitud de revisión excepcional de precios presentada por la empresa CLISOL CLIMATIZACIÓN, S.L.U.

Décimo.- Consta con fecha 28/03/2023 alegaciones de la empresa Clisol Climatización S.L.U. a la propuesta de desestimación de revisión excepcional de precios.

Undécimo.- Consta informe del Servicio de Ingeniería del HUNSC de fecha 21 de abril de 2023, sobre las alegaciones presentadas por Clisol Climatización S.L.U. a la propuesta de desestimación de solicitud de revisión excepcional de precios.

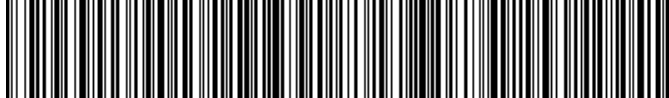

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El contexto generado por la subida extraordinaria, acaecida en el último año, de los precios de las materias primas necesarias para la ejecución de las obras ha derivado en importantes consecuencias desfavorables para numerosos contratistas que han experimentado una imprevista alteración en sus planteamientos económicos iniciales, por exceder de lo que puede ser considerado e incluido en el riesgo y ventura propio de todo contrato público.

Lo anterior ha motivado la aparición del Real Decreto-ley 3/2022 de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obra modificado parcialmente por el Real Decreto-ley 6/2022 y por el Real Decreto-Ley 14/2022 de 1 de agosto.

Primero: Considerando El artículo 9 del RD-L 3/2022 que regula el procedimiento para que, a instancias del contratista, pueda aprobarse la revisión conforme a este régimen excepcional: El procedimiento debe iniciarlo el contratista, presentando la correspondiente solicitud durante la vigencia del contrato y, en todo caso antes de la aprobación, por el órgano de contratación de la certificación final de obras.

HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA
Ctra. Rosario Nº 145
38010.- Santa Cruz de Tenerife
Tfno: 922 60 20 00 FAX: 922 60 23 62

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA NATACHA SUJANANI AFONSO - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 09/05/2023 - 16:58:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 309 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 564 - Fecha: 10/05/2023 08:56:27	Fecha: 10/05/2023 - 08:56:27
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0RfVWnRuKnlKVyIV9Dn6jyJeIq86ti35-	 
El presente documento ha sido descargado el 10/05/2023 - 08:56:35	



Servicio Canario de la Salud
HOSPITAL UNIVERSITARIO
NTRA. SRA. DE CANDELARIA



Dicha solicitud de revisión excepcional de precios fue presentada por la empresa CLISOL CLIMATIZACIÓN, S.L.U. en el Registro General con fecha 14 de febrero de 2023.

Tercero.- Considerando el informe propuesta del Servicio de Ingeniería del HUNSC de fecha 21 de abril de 2023 por el que se propone no reconocer la revisión de precios presentada por la empresa CLISOL CLIMATIZACIÓN, S.L.U.

Cuarto.- Considerando el art. 7 del Real Decreto-Ley 3/2022 donde se establece que la revisión excepcional de precios se reconocerá cuando el incremento del coste de los materiales siderúrgicos, bituminosos, aluminio o cobre empleados haya tenido un impacto directo y relevante en la economía del contrato durante su vigencia y hasta su finalización, esto es, una vez formalizada el acta de recepción y emitida la correspondiente certificación final.

El contratista en ningún momento una vez entrado en vigor el Real Decreto-Ley 3/2022 con sus modificaciones posteriores, informó de las circunstancias sobrevenidas por el incremento de precios, ni siquiera en ninguna de las certificaciones posteriores a esa fecha. Tampoco en el Acta de recepción firmado por el contratista se hizo mención a ese posible incremento. Sólo después de transcurridos más de 5 meses de la puesta en servicio de las nuevas instalaciones y cuando las certificaciones ya emitidas están resueltas, se informa al órgano de contratación sobre el impacto de los precios.

Quinto.- Considerando la Disposición Final novena del Real Decreto-Ley 14/2022, de 1 de agosto, que ha modificado el apartado primero del art. 7 del Real Decreto-Ley 3/2022 que dicho impacto existe cuando el incremento del coste de los materiales siderúrgicos, materiales bituminosos, aluminio o cobre, calculado aplicando a los importes del contrato certificados en el periodo, siempre posterior al 1 de enero de 2021, que no podrá ser inferior a doce ni superior a veinticuatro meses.

El periodo mínimo de duración del contrato para que pueda ser aplicable esta revisión excepcional de precios será de cuatro meses, por debajo del cual no existirá este derecho, de modo que por debajo del plazo de cuatro meses no existe el derecho a la revisión excepcional de precios.

El contrato objeto del presente Informe tenía un plazo máximo de ejecución de tres meses.

Sexto.- Vista la legislación aplicable constituida por la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de general y pertinente aplicación en materia de contratación administrativa, y en uso de las facultades que me confiere el art. 28.3 del Decreto 32/1995 de 24 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud.

HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA
Ctra. Rosario Nº 145
38010.- Santa Cruz de Tenerife
Tfno: 922 60 20 00 FAX: 922 60 23 62

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA NATACHA SUJANANI AFONSO - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 09/05/2023 - 16:58:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 309 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 564 - Fecha: 10/05/2023 08:56:27	Fecha: 10/05/2023 - 08:56:27
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0RfvWnRuKn1kVYIV9Dn6jyJeIq86ti35 -	 
El presente documento ha sido descargado el 10/05/2023 - 08:56:35	



Servicio Canario de la Salud
HOSPITAL UNIVERSITARIO
NTRA. SRA. DE CANDELARIA



RESUELVO

Primero.- Desestimar la solicitud de revisión excepcional de precios presentada por CLISOL CLIMATIZACION SL para el contrato **DE LA OBRA PARA LA SUSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS DE ACUMULACIÓN DE ACS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO NUESTRA SEÑORA DE CANDELARIA.**

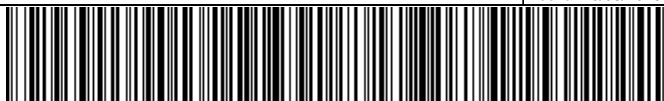

Segundo.- Notifíquese la presente resolución a la empresa **CLISOL CLIMATIZACION S.L.** en su calidad de adjudicataria del contrato para su conocimiento.

Contra la presente Resolución, cabe interponer Recurso de Alzada **ante la Directora del Servicio Canario de la Salud**, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo señalado en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 236, de 2 de octubre de 2015), todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En Santa Cruz de Tenerife,

DIRECTORA GERENTE
DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA

HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA
Ctra. Rosario Nº 145
38010.- Santa Cruz de Tenerife
Tfno: 922 60 20 00 FAX: 922 60 23 62

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA NATACHA SUJANANI AFONSO - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 09/05/2023 - 16:58:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 309 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 564 - Fecha: 10/05/2023 08:56:27	Fecha: 10/05/2023 - 08:56:27
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0RfvWnRuKn1kVyIV9Dn6jyJeIq86ti35-	 
El presente documento ha sido descargado el 10/05/2023 - 08:56:35	